



U/F

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 877 -2014-GRA/PRES.

Ayacucho, 25 NOV. 2014

VISTOS,

El Oficio N° 223-2014-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, Informe N° 70-2014-GR-AYAC/GRI-SGO-RHF, Informe N° 82-2014-GRA/GG-GRI-SGSL-GAE, con Decreto N° .8633-2014-GOB-REG-AYAC/GG-SGO y Decreto N° 5583-2014-GRA-GGR/GRI-SGSL.

CONSIDERANDO:

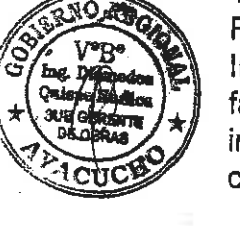
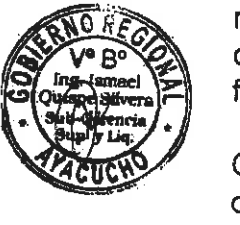
Que, el Gobierno Regional Ayacucho, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° . 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, tiene como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional Ayacucho, es persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, en el ámbito de su circunscripción territorial, conforme a Ley;

Que, mediante los documentos de la parte expositiva de la presente resolución se evidencia saldos existentes de combustible de diferentes obras que cuentan con resolución aprobada de liquidaciones físicas y financieras;

Que, existiendo un remanente de carburantes, de obra concluida y liquidada, conocedor de la existencia de estos saldos el Lic. Adm. César Palomino Torres, responsable de la Unidad de Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita su transferencia, por lo que el Gerente de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación opinan favorablemente sobre la posibilidad de transferencia de estos combustibles, indicando que estos sean otorgados previa la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, el numeral 9.3, de la Directiva N° 002-2012-GRA/PRES-GGR-GRI-SGSL, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 390-2012-GRA/PRES, de fecha 15-05-2012, establece, que los saldos de materiales y herramientas nuevas no utilizados, provenientes de obras concluidas



reingresarán al Almacén mediante Nota de Entrada (NEA), los que previa Liquidación Final y Rebaja Contable, serán transferidos a otras obras que ejecuta el Gobierno Regional, mediante Resolución del Titular de Pliego;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s.. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y Resolución Ejecutiva Regional, N° 390-2012-GRA/PRES..



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR Y OTORGAR, en calidad de transferencia los saldos de combustible a favor de la Unidad de Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme al siguiente detalle:



Nº	CAN	UNID	DESCRI	P/U	P/TOTAL	OBRA
01	171	Glns.	Gasolina de 90 Octanos.	11.37	1,944.37	Drenaje Pluvial Margen Izquierdo Río Alameda Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho, año 2011, O/C 1230.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, realice las acciones de supervisión a fin de velar por el buen uso de los materiales transferidos.



ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, Almacén Central "Agallas de Oro" e instancias competentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUE SE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Lic. Adm. EFRAÍN PILLACA ESCOBAR
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a U.S. el Original de la Resolución
La misma que se transcribe en copia oficial.
Expedida por el desdicho.



SECRETARÍA GENERAL